283

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

S.2.Nº....

# D E C R E T O Nº 10.399.-

QUE AUTORIZA AL COMANDO DE LA D.C.l. PARA INVERTIR LA SUMA DE ₲.11.457,23.-,EN LA ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA TOMA DE AGUA EN CONSTRUCCION EN LA MISMA.-

Asunción, Setiembre 27 de 1945.-

Form. 29

Nº 2.959.

VISTOS: la nota del Comando de la D.C.l. (Exp.M.D.N. Nº934/45),en que solicita autorización para invertir la suma de ₲.11.457,23,importe de carne no consumida en los días de franco por las tropas de la Gran Unidad, durante todo el año 1944, en la adquisición de elementos para la toma de agua en construcción en la misma; los informes de la Inspección de los Servicios Administrativos del Ejército y de la Dirección Gral.de Hacienda; la providencia del Ministerio de Hacienda en que se expresa que la suma de referencia se ha previsto en el art.4º del Decreto-Ley Nº 10.047 del 30 de Agosto último, de modificación del Presupuesto General de Gastos vigente, y la imputación establecida por la Contraloría de Gastos del Anexo I.; de conformidad con los arts.193,Incs.3º y 9º, y 218 de la Ley de O. Administrativa y el Decreto-Ley Nº2047; en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Autorízase al Comando de la D.C.l. para invertir hasta la suma de (₲.11.457,23.-)ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE GUARANIES CON VEINTITRES CENTIMOS, en la adquisición administrativa de elementos para la toma de agua en construcción en la Gran Unidad,debiendo observarse en la compra las normas establecidas en los Decretos Nºs 12.041 del 22 de Febrero de 1939 y 4888 del 18 de Agosto de 1944.-

Art.2º.-Para el efecto, entréguese por la Tesorería General de la Nación, a la Intendencia de la D.C.l., la suma expresada en el artículo anterior, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.-

Art.3º.-Impútese la erogación al Rubro 6.02, Item 9, Anexo I. del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.4º.-El importe de la carne no consumida por las tropas de franco de la D.C.l.,durante el año 1944,deberá reingresarse en Tesorería General por la Intendencia de la D.C.l, conforme al art.25 del Decreto-Ley Nº3522.-

Art.5º.-Tómese razón, comuníquese,publíquese y regístrese.-

M.Ll.